

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

168
10 2 FEB. 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00120-00

Téngase en cuenta que tanto la parte accionante (fls. 118 al 167) como la Fiscalía General de la Nación (fl. 116 y 117) cumplieron lo ordenado por este Despacho en auto inmediatamente anterior, esto es, prestaron su colaboración para la recaudación de las pruebas de oficio allí decretadas; sin embargo, no ocurrió lo mismo por cuenta de la EMPRESA RUBBY EXPRESS COLOMBIA E.U. y BANCOLOMBIA S.A.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días acredite la radicación del oficio No. 20-1491 del 29 de octubre de 2020 (fl. 114) dirigido a EMPRESA RUBBY EXPRESS COLOMBIA E.U.; asimismo, oficiase nuevamente a la BANCOLOMBIA S.A. para que en el mismo término indique el trámite surtido al oficio No 20-1492 del 29 de octubre de 2020 y que fue radicado en esas dependencias el día 3 de noviembre de 2020.

Notifíquese,

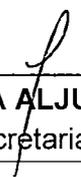

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

CL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Hoy 03 FEB. 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado
No. X


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

